

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extrema responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

### PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 5 de Noviembre de 1875.

Presidencia del Sr. D. Francisco de Cossio, Presidente.

Abierta la sesión con asistencia de diez y ocho Sres. Diputados, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas provinciales. Se procedió á la lectura de un dictámen suscrito por los Sres. que componen la Comision encargada de su examen proponiendo la aprobacion de las correspondientes á los meses de Enero á Junio inclusive referentes al presupuesto de 1874 á 1875 y no habiendo pedido la palabra en contra Sr. Diputado alguno; la Exma. Diputacion en votacion ordinaria acordó aprobarlo.

Régimen de Comunidades. Se presentó y dió cuenta de una proposicion firmada por los Sres. Perez Rubio, Gonzalez, Llorente D. Antonio y Bal-riveras para que se acordase que las Comunidades á que se refiere el ar-

tículo 75 de la ley municipal, se constituyen y ríjan desde luego en la forma que el mismo artículo previene; la apoyó su primer firmante y en votacion ordinaria fué tomada en consideracion y aprobada.

Comision auxiliar. El Sr. Presidente hizo presente la conveniencia del nombramiento de una Comision auxiliar de la provincial cuyos vocales pudiesen sustituir á los de la última. Tomaron parte en la discusion los Señores Perez Rubio, Pérez Balsara, Cristóbal Mata, San Juan, Calvo, Trapero, Saez y Larios y la Diputacion á propuesta de la Mesa acordó en votacion ordinaria se eligiese la Comision auxiliar, compuesta de cinco Sres. Diputados, uno de cada partido judicial.

Inspección administrativa. Puesto á discusion el dictámen emitido por la Comision provincial en la memoria semestral acerca de los Comisionados de inspección de cuentas y administracion municipal, usó la palabra el Sr. San Juan encareciendo la conveniencia del nombramiento de Comisionados que pasasen á los pueblos á exigir las cuentas atrasadas de administraciones anteriores y de compelir á los Secretarios de Ayuntamiento á la remision de las copias de los inventarios de archivos municipales. Le contestó el Sr. Calvo Vice-presidente de la comision provincial manifestando que la misma no solo había cumplido sino que se había excedido al cumplimiento de sus deberes legales en la materia. El Sr. Trapero dió las gracias al Sr. Vice-presidente y á la Comision provincial toda y propuso acordase la Diputacion se reprodujese en el Boletin oficial la circular de 4 de Junio de 1872 y que se recordase á los Secretarios de los Ayuntamientos el cumplimiento del art. 119 de la Ley municipal y la Corporacion lo acordó así en votacion ordinaria.

Aguas. Pidió y obtuvo de nuevo la palabra el Sr. San Juan y manifestó se

proponía traer á otras sesiones una Memoria facultativa encaminada á patentizar las excelentes cualidades medicinales de las aguas de una fuente situada en el distrito municipal de Laguna de Contreras y despues de contestarle el Sr. Presidente que la Asamblea se enteraría con mucho gusto del trabajo ofrecido, suspendió la sesión por diez minutos con objeto de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo para la elección de las personas que debían componer la Comision auxiliar de la provincial. Continuada resultaron elegidos por aclamacion los Sres. Don Liborio Albertos, por el partido de Riaza, D. Domingo Cristóbal Mata, por el de Sepúlveda, D. Julian Gonzalez, por el de Santa Maria de Nieva, D. Juan de Cillanueva, por el de Cuellar y Don Mariano Garcia Flores por el de la Capital.

El Sr. Presidente se dirigió á la Corporacion recordándola la union y buena amistad que han existido entre todos sus individuos y que ante la posibilidad de que vinieran las elecciones á renovar estos Cuerpos, recordaba las frases de un poeta quien dijo que la muerte no debia ser deseada ni temida, puesto que la Diputacion podia aguardar tranquila su fin en la seguridad de haber obrado con arreglo á la Ley, á la Justicia y á la equidad; rogó á todos que si formaban parte de otras Diputaciones no olvidasen jaimás y por el contrario recordasen con gusto haber pertenecido á la que iba á terminar sus sesiones ordinarias.

Y se levantó la sesión.

Segovia 20 de Abril de 1876.—El Presidente, Francisco de Cossio.—Salvador María Sanz, Secretario.

### COMISION PROVINCIAL.

#### Roturaciones.

CIRCULAR.

Por diferentes circulares del Go-

bieno civil de la provincia, y por la que esta corporacion publicó en el Boletin oficial núm. 156, correspondiente al miércoles 28 de Diciembre de 1870, se tiene muy eficazmente recomendado á los Señores Alcaldes de la misma, evitarán las intrusiones arbitrarias, que en caminos, cañadas, cordeles, abrevaderos y servidumbres se permiten los labradores con perjuicio de los intereses particulares, y varias veces de los de la provincia cuando se ha tratado de la construcción de vías de comunicacion. El abandono en que las autoridades locales han tenido este importante servicio, lo han demostrado las repetidas quejas presentadas denunciando hechos de esta naturaleza, y la Comision provincial que no puede ver con indiferencia tales abusos, ha dispuesto prevenir á los Ayuntamientos que en el improrrogable término de 15 dias, procedan al deslinde general de las heredades contiguas á las servidumbres que se citan, coteándolas debidamente para evitar nuevas roturaciones y procurando bajo la mas estrecha responsabilidad de aquellos que las verificadas hasta el dia queden sin efecto, y sobre todo confia la Comision provincial que los Señores Alcaldes, convencidos de la necesidad de evitar abusos semejantes, corregirán enérgicamente dentro del círculo de sus atribuciones toda infraccion dirigida á entorpecer el paso de caminos y servidumbres pecuarias ó á disminuir su espacio.

Segovia 20 de Abril de 1876.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.—P. A. de la C. P., Salvador María Sanz, Secretario.

Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1876.

**EXTRACTO** de la cuenta de fondos provinciales correspondiente á los expresados meses, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

**CARGO.**

		Pesetas.	Cént.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	En la Depositaria de mi cargo....	4842	46
En la caja de la Escuela Normal de Maestros.....	360	92	
En la id. de la id. de Maestras.....	157	62	
En la Academia de Bellas Artes.....	69	62	
Idem en id. procedente del presupuesto de 1875.....	27340	78	
Producto del repartimiento provincial.....	76242	67	
Id. del ramo de Instrucción pública.....	2609	86	
Id. del ramo de Beneficencia.....	3830	15	
Idem de resultados del presupuesto anterior.....	3974	77	
Idem de id. de presupuestos anteriores.....	6720	31	
Movimiento de fondos.—Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en dichos meses....	5390	>	
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>131.538</b>	<b>56</b>	

**DATA.**

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.			
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
<b>CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>						
Satisficho por obligaciones de la Diputación provincial.....						
Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	5819	91	»	>	5819	91
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	999	99	»	>	999	99
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES</b>						
Satisficho por gastos del servicio de bagajes.....	2811	50	2811	50		
Idem por id. de impresión y publicación del Boletín oficial.....	1500	>	1500	>		
<b>CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA</b>						
Satisficho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	624	99	95	53	720	54
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.....	2921	27	1371	31	4292	58
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestrías.....	2114	51	313	29	2427	80
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	499	98	525	>	1024	98
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	1048	79	50	50	1099	29
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	124	98	>	>	124	98
<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA</b>						
Satisficho por obligaciones de estancias de démentes.....	»	2677	50	2677	50	
Idem por id. del Hospital de esta provisión.....	»	1875	>	1875	>	
Idem por id. de la Casa de Expósito.....	1624	94	23879	08	25304	02
<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS</b>						
Satisficho por gastos de esta clase....	»	»	2152	39	2152	39
<b>SEGUNDA SECCION.</b>						
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPITULO II.—CARRETERAS.</b>						
Satisficho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	14979	14	3235	44	18214	58

## 2 CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.

Satisficho por las cantidades que se destinan a objetos de interés provincial.....

687	48	»	»	687	48
-----	----	---	---	-----	----

## TERCERA SECCION.

## GASTOS ADICIONALES.

## CAPITULO UNICO.—RESULTADOS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Satisficho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875.

»	»	3037	65	3037	65
---	---	------	----	------	----

Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha

»	»	25665	02	25665	02
---	---	-------	----	-------	----

## MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instrucción pública

»	»	5390	>	5390	>
---	---	------	---	------	---

<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>31445</b>	<b>98</b>	<b>74786</b>	<b>73</b>	<b>106232</b>	<b>71</b>
------------------------	--------------	-----------	--------------	-----------	---------------	-----------

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....

131.538	56
---------	----

Idem la data.....

106.232	71
---------	----

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.....

25.303	85
--------	----

## CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pesetas.	Cs.
En la Depositaría de fondos provinciales.....	23.554	04
En el Instituto de segunda enseñanza.....	1656	61
En la Escuela Normal de Maestros.....	18	70
En la id. de id. de Maestras.....	4	27
En la Academia de Bellas artes.....	72	23
<b>Igual.</b>		

En Segovia á 15 de Abril de 1876.—El Depositario, Remigio Sebastián. Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V. B.: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Jorge Calvo.

## Delegación del Banco de España.—

## Recaudación de Contribuciones.

Esta Delegación de acuerdo con la Administración económica ha dispuesto, que se proceda á la cobranza de las Contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del año económico actual de 1875-76, en los días que á continuación se expresan para cada pueblo de esta provincia.

## Partido de Segovia.

## Grupo de D. Epifanio Mardomingo.

Sauquillo, dia 1.º Mayo.

Basardilla, 8 id.

Espindo, 9 id.

Lastrilla, 12 id.

Zamarramala, 13 y 14 id.

Id. de D. Dionisio Gil.

Valseca, dia 1 y 2 Mayo.

Encinillas, 3 id.

Roda, 4 id.

Los Huertos, 5 id.

Ontanares, 6 id.

Madrona, 8 id.

Fuentemilanos, 9 id.

Abades, 10 y 11 id.

Valverde, 12 y 13 id.

Id. de D. Victorio Gozalo.

Garcillan, dia 1.º Mayo.

Martin Miguel, 2 id.

Juarros de Riomoros, 3 id.

Anaya, 4 id.

Carbonero de Ahusin, 6 id.

Yanguas, 7 id.

Tabanera la Luenga, 8 id.

Carbonero el Mayor, 9, 10 y 11 id.

Id. de D. Santiago Izquierdo.

Santiuste de Pedraza, dia 4 y 5 Mayo.

Lá Salceda, 6 id.

Collado hermoso, 7 id.



Aldealcorbo, 22 id.

La Villa de Sepúlveda en la Agencia del 1 al 10 del citado Mayo.

*Nota de la Delegación.*—Se advierte á los Señores contribuyentes que el que no satisfaga sus cuotas en los días expresados anteriormente, podrá hacerlo en los cuatro siguientes de la fecha que se cita á cada pueblo, para lo cual tendrán que concurrir á la localidad en que se encuentre el cobrador con arreglo á su ruta, y pasados los cuatro referidos días, incurrirán en los recargos de Instrucción como está previsto.

Segovia 10 de Abril de 1876.—El Delegado, Francisco Carsi.

Administración económica de la provincia de Segovia.

### EMPRESTITO.

En los días desde el 24 al 29 del corriente, se hará el cange de las carpetas señaladas con los números 1235 al 1937.

Segovia 21 de Abril de 1876.  
—P. O., Antonio González.

### Alcaldía de Olombrada.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda llevar á efecto la formación de amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico venidero de 1876 á 77, se hace preciso que todos los contribuyentes en él comprendidos, ya sean vecinos del pueblo ó hacedores forasteros y todos ellos ganaderos, propietarios y terratenientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado de la riqueza que posean en este término municipal según el Real decreto de 23 de Mayo de 1843, y de no verificarlo se entiende se hallan conformes con el tipo de riqueza con que han venido contribuyendo en el año económico actual; sin perjuicio de aplicar la pena marcada en el art. 24 del referido Decreto si la Junta descubiere ocultación, no oyendo ninguna reclamación pasada que sea el plazo marcado.

Olombrada 13 de Abril de 1876.—El Alcalde, Andrés García.

### Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento base del repartimiento de la contribución Territorial para el periodo económico venidero de 1876 á 77, se hace preciso que los vecinos ganaderos, propietarios y terratenientes y hacedores forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 8 días

desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado de la riqueza semoviente que posean en este término municipal en conformidad á lo que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1843, á cuyo modelo se ajustarán para las relaciones ó confesiones y de no verificarlo se entenderá que aceptan el tipo porque contribuyen en el presente año económico, sin perjuicio de que si la Junta descubre ocultación se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del referido decreto, no teniendo derecho á reclamación alguna de agravios sino se presentasen dichas relaciones en el término señalado.

Aldeanueva del Codonal y Abril 10 de 1876.—El Alcalde, Dionisio Agüero.

### Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

A virtud de providencia de tres del actual, dictada en expediente á instancia de D. Bonifacio Camacho, de esta vecindad como curador ad-bona del menor D. César García López, se sacan á pública subasta:

Una casa, en el casco de Laguna Rodrigo y su plaza Mayor, núm. trece, que mide tres mil cuatrocientos setenta y tres pies superficiales, retasada en setecientas cincuenta pesetas.

Una heredad compuesta de doce tierras, en término del pueblo de Adraños, á los sitios del prado Vázquez, Tresmontaña y otros, de primera, segunda y tercera calidad, su cabida siete obradas poco mas ó menos, retasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Otra heredad en término de Santistoste de San Juan Bautista, compuesta de treinta y siete tierras á los sitios del camino de Arévalo, prado redondo, sendero del rayo y otros, de segunda y tercera calidad, su cabida noventa obradas poco mas ó menos, retasada en dos mil quinientas treinta pesetas, y

Otra heredad compuesta de veintiséis tierras y cinco viñas, con dos mil seiscientas diez cepas; en término de Laguna Rodrigo, denominadas del curato, y que hacen en junio un total de treinta y tres fanegas poco mas ó menos, de primera, segunda y tercera calidad, tasada en tres mil treinta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el dia diez y nueve de Mayo próximo á las doce de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, evitándose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación.

Segovia quince de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Julián Otero.

### Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Joaquín González de la Huebra. Juez de primera instancia de esta Villa de Cuellar y su partido:

Por el presente juzgo, llamo y emplazo á Zacarías Gilmarín, ausente en ignorado paradero, para que en el término de 20 días comparezca á mostrarse parte en la testamentaria de su madre Angela Gonzalez Cerezo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuellar á 15 de Abril de 1876.—Joaquín González de la Huebra.—Vicente Suárez.

### Empresa de sustitución de Quintos residente en Granada, 16.000 duros de garantía.

Centro directivo en Castilla.—Valladolid: Calle del Regalado 8, principal, izquierda.

Por Real orden de 29 de Enero ha sido prorrogada á esta Empresa, hasta fin de Abril próximo, la autorización que por la de 29 de Noviembre, tiene para poner sustitutos con destino á Ultramar, por cuenta de los cupos de todas las provincias de España pertenecientes al último reemplazo de 100.000 hombres, así como por los prófugos y demás descubiertos de quintas anteriores, á partir de la de 1869.

Esta Empresa proporciona también sustitutos para los que se encuentran sirviendo de quintas anteriores, con arreglo á la Real orden Circular de 5 del actual, obligándose por escritura á reponer las deserciones, y á responder de cuanto pueda ocurrir hasta dejar al sustituto libre de toda responsabilidad.

Los precios son: 5.000 reales, para los de quintas anteriores, ingresados en su dia y 6.000 para los del último reemplazo y prófugos, libres de mas gastos. Esas cantidades serán depositadas, hasta que el sustituido obtenga su licencia ó libertad.

Además de los ya decretados, se anuncia como muy inmediato el envío de poderosos refuerzos á Cuba.

Los que deseen sustituirse, ya saben por mi anterior anuncio que no pueden encontrar otro medio que les proporcione mas economías, seguridades, garantías y prontitud, que las que esta Empresa ofrece y cumple, como lo demuestran las muchas operaciones ya realizadas.

Para contratar, dirigirse á su Representante en Segovia D. Estanislao Marañón, Leones 36.

Depositorio en Segovia D. Sebastián Larios Nágera.

Valladolid 10 de Abril de 1876.

El Representante general en Castilla, Luis Montealegre.

### Banco Hipotecario de España.

Con el fin de dar á conocer al público, y especialmente á los propietarios y agricultores, los beneficios que puede proporcionarles este establecimiento, se exponen, á continuacion, algunas ideas acerca de su objeto, en general, y de sus *Cédulas hipotecarias*, y sus préstamos, en particular.

Puede decirse que el objeto y base principal del establecimiento, consiste esencialmente en operaciones sobre la propiedad rústica y urbana:

Hace préstamos; en metálico ó Cédulas hipotecarias, según se convenga, sobre fincas de aquellas dos clases, á plazos de 5 á 50 años; de manera que la larga duración del contrato, permite al propietario mejorar sus fincas, y atender, con sus mayores rendimientos, á la devolución del capital que recibió; porque los deudores hipotecarios, sea cual fuere el plazo contratado, pueden extinguir el todo ó parte de su deuda, en la época que lo juzguen oportuno; sin que el Banco tenga interés en oponerse á ello. El Banco proporciona el Capital á un interés de 7 por 100 anual, mas 60 céntimos por 100 de Comisión de gastos; á lo que hay que añadir, solo por una vez, un 1 por 100, por la redacción y coste de Escritura.

Las *Cédulas hipotecarias*, son Títulos emitidos por el Banco, en representación de los préstamos, garantidos con inmuebles; y estos mismos inmuebles constituyen una garantía especial y segurísima para el Capital é intereses de las mismas Cédulas: Estas son reembolsables á la par, ya tengan vencimiento fijo, ó las toque por sorteo: Producen un interés anual de 7 por 100, que se paga por semestres, en Madrid en las Cajas del Banco, y en provincias en las de los Comisionados del mismo.

Para mas detalles y explicaciones dirigirse, en Segovia, á D. Juan Ruiz, Representante de dicho Banco, plazuela de San Martín, núm. 9, de diez de la mañana á dos de la tarde, todos los días no festivos.

### Sociedad económica Segoviana de Amigos del País.

Los Sres. profesores de instrucción primaria que hayan dispuesto presentar algunos discípulos á los ejercicios para los premios en Agricultura que se adjudicarán por esta Sociedad en el próximo mes de Mayo, se servirán manifestarlo dirigiéndose á la Secretaría de la misma expresando si les es posible el número de los que cada uno piense presentar; se les suplica lo hagan antes de fin del mes actual para poderles avisar oportunamente el dia destinado al efecto.

Segovia 18 de Abril de 1876.—P. A. de la J. D.—El Secretario general, Marcelo Lainez.

SEGOVIA: 1876.  
Imprenta de Pedro Ondero.  
Real, 40 y 42.